

ANEXO A LA GUÍA PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE EUSKADI Y OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

ÍNDICE

Página

1	INTRODUCCIÓN.....	2
2	SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD PARA CADA TIPO DE SUBVENCIONES.....	3
3	DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE INTEROPERABILIDAD.....	30
4	FORMULARIOS TIPO.....	37

Fecha: Abril de 2025

1 INTRODUCCIÓN

El presente ANEXO se incorpora a la “Guía para el intercambio de datos entre los Ayuntamientos de Euskadi y otras administraciones públicas” con el objetivo de identificar de manera ágil la información y procesos en los que se da la interoperabilidad en materia de subvenciones.

El ámbito de la concesión de subvenciones destaca entre las competencias y trámites que realiza una entidad local en su actividad ordinaria y **también lo hace por el amplio conjunto de datos que debe tratar para conceder dichas subvenciones** y cumplir con los mínimos legales exigidos por la normativa que lo regula, véase, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS) y ordenanzas municipales reguladoras de subvenciones, así como las bases y convocatorias de cada una de las ayudas.

En este contexto, la “Guía para el intercambio de datos entre los Ayuntamientos de Euskadi y otras administraciones públicas” se articuló como una herramienta que tenía por objeto ayudar a los ayuntamientos de Euskadi, especialmente pequeños y medianos, a utilizar servicios de intercambio de datos entre administraciones tanto en calidad de cedentes como de cesionarios, pero el tratamiento de datos en materia de procedimientos de concesión y gestión de subvenciones requiere un análisis específico.

Es por ello que, sin apartarnos de las orientaciones y premisas básicas de la guía, a lo largo del presente ANEXO se abordarán cuestiones y expondrán aspectos clave para realizar un tratamiento de datos a través de servicios de interoperabilidad que cumplan con todas las garantías exigibles y aporten recomendaciones y buenas prácticas para solicitar, consumir y proveer servicios de información en este tipo de procedimientos.

Dicho esto, cabe destacar que a lo largo del presente análisis se han considerado los siguientes tipos de subvenciones clasificadas en función de su procedimiento de concesión:

- **EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA:** Subvenciones tramitadas conforme a un procedimiento de concurrencia competitiva que abarcan (i) las ordinarias de concurrencia competitiva y (ii) las de concurrencia no competitiva.

Estas últimas responden a los procesos en los que, siendo procedimientos abiertos y en los que se garantiza la concurrencia, no estamos ante la concesión mediante concurso, sino que, estos procedimientos (cuyas normas deben especificarse en las bases) no circunscriben la adjudicación de las subvenciones únicamente a quienes hubieran obtenido la mayor valoración, es decir, se

conceden a todos los solicitantes que cumplan con las condiciones para ser beneficiario.

- **DE CONCESIÓN DIRECTA:** Subvenciones concedidas de manera directa, que abarcan (i) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales y (ii) aquellas que se otorgan por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el régimen de autorizaciones y habilitaciones de datos que se prevé en este informe, ya sea por su duración como por la legitimación para el tratamiento que se prevén son consecuencia de la situación actual y estado de desarrollo del NODO de interoperabilidad, así como por los criterios fijados por los agentes implicados, por lo que dicho modelo puede ser mejorable ya adaptable en un futuro, en busca de un modelo que busque el cruce de datos y habilitaciones más ágil entre los agentes que disponen de la información.

2 SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD PARA CADA TIPO DE SUBVENCIONES

A continuación, se muestra una tabla que identifica los servicios mínimos y referencias normativas que habilitan el tratamiento de datos mediante los servicios de interoperabilidad para las subvenciones concedidas a través de procedimientos de concurrencia y aquellas dispuestas nominativamente en los presupuestos.

Debemos remarcar que la interoperabilidad con los servicios de intermediación de datos, y en concreto con el NISAE se realizará, por lo tanto sobre los dos tipos de ayudas:

- **EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA:** Subvenciones tramitadas conforme a un procedimiento de concurrencia competitiva que abarcan (i) las ordinarias de concurrencia competitiva y (ii) las de concurrencia no competitiva. Estas se concederán en atención a lo dispuesto en la normativa reguladora y en concreto a las bases y convocatoria de la ayuda, y en el mismo sentido en cuanto a regular las bases del acceso a los servicios de interoperabilidad.
- **DE CONCESIÓN DIRECTA:** Subvenciones concedidas de manera directa, que abarcan (i) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales y (ii) aquellas que se otorgan por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La base de las obligaciones de este tipo de ayudas y el

acceso a los servicios de interoperabilidad se concretará en el correspondiente convenio colectivo.

La tabla se centra en los procedimientos de concurrencia, incorporando una mención específica para el caso de las nominativas, principalmente, debido a la excepción que supone respecto de la habilitación de ciertos datos.

Al margen de lo anterior, la interoperabilidad de servicios aumenta a medida que se van desarrollando las aplicaciones, el acceso a datos e incluso la actualización normativa. Es por ello que en la actualidad los principales servicios y datos interoperables se hallan en las siguientes direcciones web, donde se reflejan también las actualizaciones de datos periódicamente:

- BIZKAIA: <https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>
- NISAE: https://www.nisae.izenpe.eus/webnis00-content/es/contenidos/informacion/nisae/es_def/adjuntos/NISAE_Servicios-Disponibles.pdf

Dicho esto, se incorpora la siguiente tabla que abarca los principales servicios interoperables a fecha de realización del presente documento e identifica la habilitación que legitima el tratamiento de dichos datos a través de los servicios de interoperabilidad

PROCEDIMIENTOS DE CONCURRENCIA

En los procedimientos de concurrencia competitiva, como se ha adelantado las personas interesadas en obtener una ayuda presentan sus solicitudes en virtud de unas bases y convocatorias que regulan una serie de requisitos para poder acceder a las mismas. Dichos requisitos son fijados por la propia entidad en virtud de sus facultades conferidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas dos normas habilitan a los ayuntamientos a establecer una serie de requisitos para obtener la condición de beneficiario que los concurrentes deben aceptar para poder acceder a las ayudas, asimismo, las normas, también le confieren al ayuntamiento facultades de comprobación que, del mismo modo, también son aceptadas por los solicitantes de la ayuda.

Es por ello que, teniendo en cuenta el derecho que asiste a las personas administradas a no aportar información que obre en poder la administración y los artículos, 13, 14, 23 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los ayuntamientos podrán acceder a dicha información salvo oposición de la persona interesada, es decir, **la habilitación en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es la no oposición.**

Asimismo, destacamos que el plazo de habilitación de la información será de **4 años**, según viene acordado por los agentes implicados y según lo dispuesto en el apartado tercero de este ANEXO.

CEDENTE	SERVICIO	HABILITACIÓN	LEYES QUE HABILITAN EL TRATAMIENTO
NISAE/DGP	Consulta y verificación de datos de identidad	Ley No oposición	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2))</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
REGISTRO CIVIL	Consulta de datos de Matrimonio (DICIREG)	No oposición	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2))</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

IGAE	Consulta de Inhabilitaciones para obtener Subvenciones y Ayudas	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2))</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
	Consulta Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2))</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

TGSS	Estar al corriente del pago con la Seguridad Social	No oposición	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
	Consulta de estar dado de alta en fecha en la Seguridad Social	No oposición	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Consulta de un periodo de la vida laboral comprendido en los cinco últimos años	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
Consulta de Vida Laboral	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

AEAT	Estar al corriente del pago de obligaciones fiscales	Ley No oposición	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 58/2003 General Tributaria (95.1.d) - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
NISAE – Haciendas Forales	Consulta de epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas	No oposición	<ul style="list-style-type: none"> - Norma Foral General Tributaria Araba / Gipuzkoa (92.1.d) / Bizkaia (94.1.d) - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Consulta de datos de domicilio fiscal	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Norma Foral General Tributaria Araba / Gipuzkoa (92.1.d) / Bizkaia (94.1.d)- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2))</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
Consulta de IRPF	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Norma Foral General Tributaria Araba / Gipuzkoa (92.1.d) / Bizkaia (94.1.d)- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2))</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Consulta de Nivel de Cuentas	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Norma Foral General Tributaria Araba / Gipuzkoa (92.1.d) / Bizkaia (94.1.d)- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
Consulta de Bienes Inmuebles	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Norma Foral General Tributaria Araba / Gipuzkoa (92.1.d) / Bizkaia (94.1.d)- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Consulta de Nivel de Patrimonio	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Norma Foral General Tributaria Araba / Gipuzkoa (92.1.d) / Bizkaia (94.1.d)- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
Consulta de IRPF extendido	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Norma Foral General Tributaria Araba / Gipuzkoa (92.1.d) / Bizkaia (94.1.d)- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

<p>NISAE - Haciendas Forales Vascas y Navarra</p>	<p>Consulta del Histórico de Actividades económicas</p>	<p>No oposición</p>	<p>- Norma Foral General Tributaria Araba / Gipuzkoa (92.1.d) / Bizkaia (94.1.d)</p> <p>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)</p> <p>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4)</p> <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
<p>GV</p>	<p>Títulos de Familia Numerosa</p>	<p>No oposición</p>	<p>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)</p> <p>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4)</p> <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Registro de demandantes de VPO en Euskadi	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
Consulta de Subvenciones y Ayudas con MINIMIS de RGS	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos. (3).- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Estar inscrito en el registro de parejas de hecho	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
Consulta de Perfiles Lingüísticos de Certificaciones en euskera (Mas Alto)	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Consulta de Perfiles Lingüísticos de No oposición
Certificaciones en euskera (Todos)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4)

(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)

En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.

Validación de Etiqueta de Eficiencia No oposición
energética

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4)

(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)

En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.

Consulta de Datos de Empresa ROC	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
Consulta de Empresas relacionadas con un DNI (ROC)	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Consulta de Certificados de Cursos No oposición
(IVAP)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4)

(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)

En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.

Consulta del DSV y Prestaciones No oposición
Económicas de Vivienda

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4)

(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)

En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.

LANBIDE	Consulta de Renta de Garantía de Ingresos	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2))</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
	Consulta de Historial Formativo No Formal	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2))</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Consulta de Ingreso Mínimo Vital (IMV)	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
--	--------------	---

Consulta de Ingreso Mínimo Vital por Periodos (IMV)	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
---	--------------	---

Ministerio de Educación y Cultura	Consulta de títulos no universitarios	No oposición	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
	Consulta de títulos universitarios	No oposición	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Consulta de títulos no universitarios por datos de filiación	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
Consulta de títulos universitarios por datos de filiación	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Dirección General del Catastro	Consulta de datos catastrales	No oposición	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
SEPE	Consulta de Situación Actual de Desempleo	No oposición	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Consulta de Situación de Desempleo	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
Consulta de Inscripción como Demandante de Empleo a Fecha Actual	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

<p>Consulta de Inscripción como Demandante de Empleo a Fecha Concreta</p>	<p>No oposición</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
<p>Consejo General del Notariado</p>	<p>Consulta de Notarios y Notarías</p>	<p>No oposición</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35) - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Consulta de Copia Simple	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
Consulta de Subsistencia de Poderes Notariales	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>

Consulta de Administradores de una Sociedad	No oposición	<ul style="list-style-type: none">- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (13, 14, 23, 24 y 35)- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (22.4) <p>(Teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)</p> <p>En el caso de que apliquen varias normas, seleccionar siempre la de MENOR RANGO LEGAL. Es decir, siempre que exista una Ordenanza Municipal, habrá que considerarla como normativa reguladora del trámite.</p>
---	--------------	---

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DIRECTA:

En los procedimientos de subvenciones concedidas por concesión directa, en las dos modalidades, teniendo en cuenta las particularidades procedimentales de los mismos, la habilitación de los datos relativos a:

- (i) Estar al corriente del pago con la Seguridad Social; y,
- (ii) Estar al corriente del pago de obligaciones fiscales,

Esto datos se obtendrán en base a una **habilitación legal**, es decir, la persona interesada no podrá oponerse a la presente comprobación que es considerada un mínimo para el inicio del procedimiento y aprobación presupuestaria de la ayuda.

Visto el procedimiento de concesión directa la habilitación legal se ampara, en este caso, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 13 y 14), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según su artículo 22.4 y teniendo en cuenta que en las subvenciones de concesión directa el convenio hace las funciones de bases que regulan la concesión.

(Todo lo anterior, teniendo en consideración la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (9, 28.2)

3 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE INTEROPERABILIDAD

I.- La Administración pública tiene entre sus obligaciones el ofrecimiento de unos servicios de calidad para la ciudadanía, la búsqueda de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa, de conformidad con los principios de participación, objetividad, transparencia y colaboración en la actuación con el resto de Administraciones públicas previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

II.- Más allá de los principios de la actuación administrativa, como se ha adelantado, la interoperabilidad afecta sobre el haz de derechos de los ciudadanos, y es que, tal y como dispone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC):

«2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.»

Es decir, a la ciudadanía se le reconocen una serie de derechos en su relación con las administraciones que se sustentan en **herramientas eficaces de interoperabilidad, que deberán operar sobre todos los procedimientos administrativos y por lo tanto, también en la tramitación de subvenciones públicas.**

III.- Los derechos de los ciudadanos en el procedimiento administrativo, por lo tanto, se recogen en la LPAC, una norma de bases que descansa, en el artículo 149.1.18 de la Constitución, según el cual corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre «las

bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el régimen estatutario de sus funcionarios, que, en todo caso, garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ella», así como sobre «el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de las Comunidades Autónomas».

Partiendo de este planteamiento constitucional, el artículo 1 LPAC afirma que éste «tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria», precisando a continuación en el artículo 2 que quedan comprendidas en su ámbito de aplicación la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Se observa que la definición del procedimiento administrativo común, en el que se regula el deber de interoperar, se dicta en una norma sobre una competencia exclusiva del estado (Disposición final primera de la LPAC).

IV.- Por lo tanto, debemos tener en consideración el ámbito de esta norma y el propio de las ordenanzas municipales, de cara a esclarecer si el hecho de que una ordenanza o norma municipal que no recoja la obligación de interoperar entre administraciones puede suponer un obstáculo para esta práctica.

Los municipios tienen autonomía para la gestión de sus respectivos intereses (STC 32/81). Se trata de una autonomía administrativa que se plasma en una triple vertiente: (i) representativa, para designar sus órganos y ejercer su potestad de autogobierno; (ii) funcional, para gestionar sus competencias, bienes y servicios; y, (iii) financiera.

Para regular dichos aspectos, el artículo 84.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que «Las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: a) Ordenanzas y bandos.» Las ordenanzas constituyen la fuente específica expresiva de la autonomía local (CE art.137). En general, se equiparan a disposiciones reglamentarias en cuanto a su ubicación en el sistema de fuentes (TS 27-3-85). La ordenanza local es un reglamento de desarrollo de la Ley, sometido al **principio de ordinamentalidad** respecto de la misma (TS 22-7-92), con naturaleza eminentemente normativa (TS 5-6-98). En la práctica son muy frecuentes las atribuciones genéricas del poder de ordenanza. No obstante, la **habilitación ha de ser explícita en ámbitos sometidos a reserva de Ley, formal o material** (TS 15-11-83).

Este principio de ordinamentalidad se traduce, a su vez en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local cuando dispone:

«En la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.»

Además del principio de ordinamentalidad referenciado, aspecto más relevante de la relación entre leyes y ordenanzas locales, tampoco podemos olvidar la jerarquía, puesto que como se ha adelantado, las ordenanzas locales tienen rango reglamentario y ello no puede contravenir a la ley (Art. 1.2 CC y 9.3 CE).

En términos del Tribunal Supremo en sentencia de 22 de julio de 1992:

*«Esta autonomía es según la vigente Constitución Española, una autonomía en blanco, aunque de una recta interpretación del texto constitucional se deduce que es de menor entidad que la autonomía política y administrativa que corresponde a las Comunidades Autónomas. La autonomía local ha sido configurada definitivamente por la Ley 7/1985, de 8 de abril, como una autonomía subordinada a las potestades del Estado y de las Comunidades Autónomas, **puesto que los entes locales han de cumplir las leyes emanadas de ambos. De ello se deduce sin duda alguna que las ordenanzas locales, por su rango reglamentario, se encuentran subordinadas a las leyes en el sentido en que se precisa en el fundamento jurídico anterior.**»*

V.- En definitiva, la Constitución ha querido reservar a la competencia exclusiva del Estado, la determinación de los principios o normas que, por un lado, definen la estructura general del procedimiento y, por otro, prescriben la forma de elaboración, los requisitos de validez y eficacia, los modos de revisión y medios de ejecución de los actos administrativos, incluyendo las garantías generales de los particulares en el seno del procedimiento (TC 288/1988), como el **derecho del interesado** «a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas» (Art. 53 LPAC), o principio de la actuación administrativa a **relacionarse entre sí a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad** (Art. 3.2 LRJSP), en pro del principio de servicio efectivo a los ciudadanos, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; y, Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas (Art. 3 LRJSP).

Por todo lo anterior, en consonancia con lo previsto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la

Administración Electrónica o en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; en la normativa no se observa ninguna limitación a la transmisión de datos entre Administraciones, más allá de la definición previa de las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad (Art. 155 LRJSP), **sin que en ningún caso quepa condicionar dicha transmisión a elementos como ordenanzas municipales, ya que son normas de rango inferior y cuyo objeto es otro distinto al procedimiento administrativo y derechos del interesado.**

VI.- Junto con lo anterior, debemos traer a colación también lo dispuesto en la LGS y en el RLGS que también regulan diversos aspectos específicos sobre el procedimiento de determinación de las condiciones para ser beneficiario y los mecanismos de comprobación en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que están vinculados con el tratamiento de datos.

El artículo 23 en sus apartados primero y segundo recoge claramente que el procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y que esta desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Asimismo, el contenido de la convocatoria, según el artículo 23.2 LGS contendrá, entre otras cuestiones: «e) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos; f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento; (...)* i) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*»

Es decir, las condiciones para tener la condición de beneficiario se concretan en la convocatoria que se inicia de oficio y que es competencia de cada entidad local en el ejercicio de su potestad de fomento.

En el mismo sentido, el apartado tercero del artículo 23 dispone expresamente que:

«3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.»

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.»

Es decir, la propia ley, sin necesidad de precisarlo en la convocatoria, dispone de esta manera la excepción a aportar documentos que ya obran en poder de la administración, una cuestión actualmente debe entenderse en el contexto de la vigente LPAC ya citada y en consideración de las capacidades técnicas que puedan suponer la imposibilidad material de obtener el documento.

Por último, sobre las particularidades de la LGS, el artículo 24 también regula aspectos relevantes en cuanto a la instrucción que afectan al tratamiento de datos. Y es que según el apartado segundo *«El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución»*. Es decir, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la subvención también se realiza de oficio y unido a la facultad de establecer en la convocatoria las condiciones para la instrucción y condiciones para ser beneficiario se estima que las entidades locales pueden acceder a datos y realizar comprobaciones sobre informaciones que pretendan verificar y que obren en poder de otras administraciones.

Asimismo también el RLGS incorpora menciones a las habilitaciones para la cesión de datos, en particular su artículo 22.4 de la LGS:

«4. Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.»

En los mismos términos que indicábamos en los párrafos anteriores, esta mención debe adaptarse a la vigente LPAC y no entender esta mención como consentimiento, sino como el derecho a la oposición de la persona solicitante, pero siendo especialmente relevante lo dispuesto, de nuevo, en cuanto a la cesión de datos entre administraciones.

Todas estas últimas cuestiones reflejan una tendencia clara de la normativa de subvenciones a legitimar el tratamiento y cesión de datos entre administraciones. La normativa enunciada es clara en cuanto a la habilitación. Las propias disposiciones de la LGS otorgan a los órganos competentes de la concesión de ayudas, en este caso a las entidades locales, la competencia de definir los requisitos para ser personas beneficiarias de las ayudas y a realizar las actuaciones de comprobación necesarias, lo que habilita a estas a acceder a datos que obren en poder de otras administraciones independientemente de lo que se diga sobre como acceder a dicha información en la convocatoria. **El acceso a datos que obren en poder de otras administraciones y que la entidad local haya considerado necesarios para ser beneficiario de la ayuda debe estar interoperable a través de los sistemas de cesión de datos.**

VII.- En cuanto al plazo de la habilitación a los datos debemos destacar que para que el acceso y el tratamiento pueda cumplir su finalidad la duración de la habilitación debe ser acorde al tiempo en el que dicho dato es necesario. Es por ello por lo que teniendo en cuenta que en ocasiones el procedimiento de concesión de la ayuda puede alargarse o que resulta necesario realizar ciertas comprobaciones durante la ejecución de la ayuda o incluso teniendo en cuenta que el periodo en el que se puede iniciar un procedimiento de reintegro es de 4 años antes de que prescriba, **la habilitación de los datos debe tener como mínimo un periodo de 4 años.** Esto último, en coherencia con lo previsto en la “Guía para el intercambio de datos entre los Ayuntamientos de Euskadi y otras administraciones públicas”.

VIII.- En este sentido, podemos concluir que para los procedimientos administrativos, y en este caso, para los relacionados con la concesión de subvenciones **la interoperabilidad de datos y la habilitación de los mismos para 4 años procede conforme a los siguientes criterios:**

- a) El hecho de que un municipio no tenga adaptada su ordenanza de subvenciones públicas con menciones relativas a la necesidad de interoperar con otras administraciones no impide que este pueda acceder a través de los mecanismos de interoperabilidad a la información de la persona solicitante de la ayuda que ya obre en poder de otras administraciones.
- b) En los mismos términos, que un municipio no tenga ordenanza reguladora de subvenciones, no impide que pueda acceder a los servicios de interoperabilidad.
- c) La aprobación de nuevas ordenanzas reguladoras de subvenciones, bases de subvenciones y sus convocatorias deberán incorporar menciones relativas a la interoperabilidad entre administraciones. No obstante de lo anterior, la interoperabilidad deberá operar en los mismos términos debido a la jerarquía y carácter de bases de la LPAC.

En este sentido, se propone la siguiente clausula a incorporar en las ordenanzas:

«La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP en su artículo 28 establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.»

El Servicio/Departamento competente en la materia del Ayuntamiento _____ podrá consultar o recabar electrónicamente dichos documentos a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, podrán solicitar a la persona interesada la aportación de los documentos para la tramitación.

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al propio Ayuntamiento de _____ en los términos previstos en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Se solicitarán tan solo los datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación a los fines para los que son tratados (Art 5.1.c RGPD), de acuerdo al principio de minimización de datos.»

- d) En cualquier caso, la entidad que pretenda acceder a los servicios de interoperabilidad deberá tener debidamente recogida ambas o alguna de estas cuestiones:
- a. **Una mención específica sobre la interoperabilidad en la información del trámite que se publica en la sede electrónica para cada ayuda concreta.**

Dicha mención será suficiente para que la persona solicitante pueda conocer sus derechos a no aportar información que ya obre en poder de las administraciones públicas y a oponerse en el caso de que no quiera que la administración acceda a sus datos a través de los servicios de interoperabilidad.

En este sentido, para que la administración pueda interoperar, la ficha web de la ayuda deberá contener, como mínimo, la siguiente mención:

«El Ayuntamiento de _____, a través de los sistemas de mediación de datos disponibles, realizará consultas y/o comprobaciones sobre estos documentos que obran en poder de otras administraciones, salvo oposición expresa (en cuyo caso deberá aportar documentación)»

- b. **Modelos normalizados, formularios o documentación que se aporte en cada caso para realizar una solicitud de subvención en régimen de concurrencia tenga una mención específica sobre la interoperabilidad.**

Dicha mención será suficiente para que la persona solicitante pueda conocer sus derechos a no aportar información que ya obre en poder de las administraciones públicas y a oponerse en el caso de que no quiera que la administración acceda a sus datos a través de los servicios de interoperabilidad.

En este sentido, para que la administración pueda interoperar, el modelo normalizado o formulario de solicitud presentado por la persona interesada deberá contener, como mínimo, la siguiente mención:

«El Ayuntamiento de _____, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, realizará las consultas y/o verificaciones de los siguientes documentos que se encuentren en poder de la Administración, salvo que Vd se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación)

Me opongo a la consulta de mis datos, alegando los siguientes motivos:

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de _____, en los términos previstos en el artículo 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y legislación aplicable.»

4 MODELOS NORMALIZADOS Y FORMULARIOS TIPO

I.- Con motivo del planteamiento identificado para la interoperabilidad y autorizaciones necesarias para la cesión de datos entre administraciones se considera que los modelos normalizados o formularios-tipo que presenten las personas solicitantes de ayudas

deben identificar claramente los aspectos principales para la identificación de estas como solicitantes, pero también conforme a las autorizaciones y ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos con respecto a la interoperabilidad.

II.- Es por ello que, en función del tipo de ayuda, la persona solicitante podrá ejercer sus derechos respecto del tratamiento de datos en materia de interoperabilidad de maneras distintas. A nuestros efectos, los formularios responden a las siguientes premisas:

- a) Subvenciones tramitadas conforme a un procedimiento de concurrencia que abarcan (i) las ordinarias y las que (ii) son resultado de la evaluación comparativa o ponderación conjunta.
- b) Subvenciones concedidas de manera directa, que abarcan las (i) previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las entidades locales y (ii) aquellas que se otorgan por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Realizada esta categorización, se considera que, en las subvenciones concedidas conforme a procedimientos de concurrencia, **en el formulario se debe informar a la persona solicitante de que la Administración va a interoperar los documentos que obren en su poder y se le debe dar la opción de oponerse a dicha comprobación, en cuyo caso la persona interesada deberá aportar la documentación.**

A continuación, se muestra el formulario tipo que se encuentra adaptado a interoperabilidad y que incluye 2 bloques de documentación:

- **DOCUMENTACIÓN A APORTAR:** Corresponde a la documentación que actualmente no es interoperable y que por lo tanto debe ser aportada por la persona interesada.
- **DOCUMENTACIÓN VERIFICABLE O INTEROPERABLE:** Corresponde a la documentación que obra en poder de la Administración y que puede ser contrastada por las plataformas de intermediación de datos disponibles.

III.- Por otro lado, como se ha dicho, el artículo 22.2.a) de la LGS dispone que entre las subvenciones directas se encuentran las nominativas. Pues bien, para este último tipo de subvenciones y para las que hemos identificado como de concesión directa, la cesión de los mismos se habilitará con la **aportación del convenio tipo para la formalización de la ayuda que necesariamente deberá incorporar un párrafo con el siguiente contenido:**

BOSGARRENA.- LEGE- BETEBEHARRAK

_____ arduratuko da lan-arloari eta zerga-arloari dagozkion xedapenak betetzeaz, bai eta gizarte-segurtasunari eta osasun-segurtasunari buruzkoak ere, eta beren-beregi zainduko du Lan Arriskuak Prebenitzeko Legea betetzen dela. Udalak ez du inolako erantzukizunik izango gerta daitezkeen arau-hausteengatik.

Halaber, dirulaguntza hau tramitatzeko, aplikagarri den araudi erregulatzailerak eskatzen dituen hainbat datu eta dokumentu behar dira, interesdunek aurkeztu behar dituztenak.

Hala ere, interesdunek Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen 39/2015 Legearen 28. artikuluan jasotako dokumentua ez aurkezteko eskubidea dute

_____ Udalak, eskuragarri dauden datu-bitartekaritzako sistemen bidez, beharrezkoak diren egiaztapenak eta kontsultak egingo ditu Administrazioaren esku dauden interesdunen datuei buruz, bai eta dirulaguntza administratiboki izapidetzeko eskatzen den beste edozeini buruz ere, horretarako inprimakietan adierazitakoaren arabera.

Administrazio publikoen arteko datu-bitartekaritzarako oinarria honako hauetan zehazten da: pertsona fisikoen babesari buruzko Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduaren 6. artikuluan eta urriaren 1eko 39/2015 Legearen 28. artikuluan. Hori dela eta, elkarreragingarriak izan daitezkeen

QUINTO.- OBLIGACIONES LEGALES

_____ se responsabilizará del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral y fiscal, de seguridad social y de seguridad y salud laboral en el trabajo, y vigilando especialmente el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos que pudieran producirse.

Así mismo, la tramitación de esta subvención requiere de diversos datos y documentos exigidos por la normativa reguladora aplicable que deben ser aportados por las personas interesadas.

No obstante, las personas interesadas tienen derecho a no aportar la documentación recogida en el art. 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de _____, mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, así como cualquier otra requerida para la tramitación administrativa de la subvención, de acuerdo lo señalado en los formularios al efecto.

El fundamento para la intermediación de datos entre las Administraciones Públicas se concreta en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Es por ello por lo que se dejarán de solicitar documentos o certificados que contengan

datuak dituzten dokumentuak edo ziurtagiriak eskatzeari utziko zaio, betiere interesdunak [edo haren ordezkariak] datu horiek erabiltzearen aurka egiten ez badu; kasu horretan, dagozkion datuak edo dokumentuak aurkeztu beharko ditu. Arrazoi teknikoak direla-eta elkarreragingarritasuna ezinezkoa bada, Leioako Udalak izapideak egiteko behar diren datuak edo dokumentuak eskatu ahal izango ditu.

Ofizioz, honako betekizun/informazio hauek egiaztatu eta/edo sartuko dira espedientean, interesdunak berariaz aurka egiten ez badu:

- *Pertsona fisiko edo juridikoaren identifikazioa.*
- *Banku-kontuaren zenbakiaren titulartasuna egiaztatzea, eta hirugarrenen fitxan adieraztea.*
- *Ogasuna betebeharrak egunean dituela egiaztatzen duen justifikazioa.*
- *Eskatzaileak, indarrean dagoen legeriaren arabera, Gizarte Segurantzarekin derrigorrezko lotura badu, Gizarte Segurantzako Diruzaintza Nagusiarekin ordainketa egunean duela egiaztatzen duen justifikazioa.*

Kasuan kasuko berezitasunak aintzat harturik, Udalak eskatzaileari eska diezaioke egoki deritzon edozein agiri osagarri, proiektua bere osotasunean baloratze aldera.

datos que puedan ser interoperables, siempre y cuando la persona interesada [o su representante] no se oponga al uso de los mismos, en cuyo caso, deberá aportar los datos o documentos correspondientes. Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible, el Ayuntamiento de _____, podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación.

De oficio se verificará y/o incorporará al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte del interesado, los siguientes requisitos/información:

- Identificación de la persona física o jurídica
- Verificación de la titularidad del número de cuenta bancaria indicando en la ficha de terceros.
- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Justificación de estar al corriente del pago con la Tesorería General Seguridad Social, en el caso de que la persona solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, tuviera relación obligacional con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir a la persona solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

**ELKARRERAGINGARRITASUNARI EGOKITUTAKO FORMULARIOA, LEHIA
ARAUBIDEKO LAGUNTZAK ESKATZEKO / FORMULARIO ADAPTADO A
INTEROPERABILIDAD PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA**

ESKATZAILEA/SOLICITANTE

Izen-deiturak / Nombre y apellidos		NAN/DNI
Helbidea /Domicilio		
Herria /Municipio	Posta kodea /Código Postal	Probintzia /Provincia
e-posta /e-mail		Telefono zk. / N° teléfono
Ordezkarria / Representante		IFK / NIF - NAN / DNI
Helbidea / Domicilio	Herria / Municipio	Posta kodea /Código Postal
e-posta /e-mail	Telefono zk. / N° teléfono	Probintzia /Provincia

_____ urtean _____ dirulaguntza ESKATZEN DUT eta horretarako, idatzi honen atzealdean zehazten den dokumentazioa aurkezten dut.

_____ SOLICITO subvención anual para _____, para lo cual presento la documentación que se detalla en el reverso de este escrito.

ZINPEAN AITORTZEN DU / Declara bajo juramento:

- **Nik EZ dudala, indarrean dagan legeriaren arabera, onuraduna izatea ezgaitzen duen lege-debekurik.** / Que NO tengo prohibiciones legales que me inhabiliten para ser persona beneficiaria conforme a la legislación vigente.

- **Aurretiaz emandako dirulaguntzak itzultzeko obligazioak egunean ditudala/**. Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas con anterioridad.
- **Udalak emandako beste dirulaguntza batzuen justifikazioa aurkeztuta dudala eskabide hau aurkezten dudanean/** Que he presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en el momento de presentar esta solicitud.
- **Udal ogasunarekiko zerga betebeharrak egunean ditudala eskabide hau aurkezten den egunean/** Que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal a la fecha de presentación de la presente solicitud.
- **Gizarte Segurantzarekiko eta Foru Ogasunarekiko zerga bete-beharrak eguneratuta ditudala/** Que tengo actualizadas las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y Hacienda Foral.

BANKETXEAREN DATUAK / DATOS BANCARIOS

BANKETXEA / ENTIDAD BANCARIA:						BULEGOA / SUCURSAL					
TITULARRA / TITULAR:											
ESTATU	K. Z.	ENTITATEA	SUKURTSALA	K. Z.	KONTUAREN ZENBAKIA						
A											
ESTADO	D. C.	ENTIDAD	SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA						

DATA/FECHA

SINADURA/FIRMA

Los datos de este formulario se recogen en ejercicio de competencias municipales y se podrán verificar o completar mediante consulta a otras Administraciones Públicas por obligación legal para la correcta gestión del correspondiente procedimiento. Dichos datos serán incluidos en el Sistema de Información del Ayuntamiento de _____ y podrán ser cedidos a terceros únicamente en los supuestos previstos en la legislación en materia de protección de datos personales. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a través del SAC o la Sede Electrónica www.xxxxxxxx. También puede presentar una reclamación ante el Delegado de

Protección de Datos del Ayuntamiento de _____ en el _____ o ante la Autoridad Vasca de Protección de Datos www.avpd.euskadi.eus. Más info: _____.

Formulario honetako datuak jasotzen dira udal eskumenen jardunean eta egiaztatu edo osatu ahal izango dira beste Herri Administrazioei kontsultatuz legezko betebeharren dagokion prozedura egoki kudeatzeko, _____ Udalaren Informazio Sistemari sartuko dira eta soilik datuen babesaren alorreko legedian aurreikusitako kasuetan lagatu ahal izango zaizkie hirugarrenei. Datuei lotutako sartzeko, zuzentzeko, ezabatze, mugatzeko eta aurka egiteko eskubideak gauzatu ditzakezu HAZ edo **xxxxxxx** Egoitza Elektronikoaren bidez. Erreklamazio bat aurkeztu dezakezu ere _____ Udalaren Datuak Babesteko Ordezkararen aurrean _____ posta elektronikoa edo Datuak Babesteko Euskal Agintaritzaren aurrean www.avpd.euskadi.eus. Info. gehiago: _____.

IZAPIDETZEKO AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA (*Kasu bakoitzean bete beharrekoa*) / *Documentación a aportar para la tramitación. (A cumplimentar en cada caso)*

a)

b)

c)

DOKUMENTAZIO EGIAZTAGARRIA EDO ELKARRERAGINGARRIA (Ez da aurkeztu behar) / **DOCUMENTACIÓN VERIFICABLE O INTEROPERABLE** (No hay que aportar)¹

a) *Nortasun-datuak / Datos de identidad.*

b) *Zerga-betebeharrak ordainduta izatea/ Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias*

¹ A título ilustrativo, la información verificable o interoperable será aquella que se relacione, en virtud de las actualizaciones periódicas que se vayan realizando, y que estará accesible en las siguientes direcciones web:

BIZKAIA: <https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>

NISAE: https://www.nisae.izenpe.eus/webnis00-content/es/contenidos/informacion/nisae/es_def/adjuntos/NISAE_Servicios-Disponibles.pdf

La información relativa a la verificación de la titularidad del número de cuenta bancaria indicando en la ficha de terceros se verificará a través de la aplicación NIREKO desarrollada por la Dirección de Finanzas y Presupuestos del Departamento de Hacienda y Finanzas.

c) <i>Gizarte Segurantzarekiko ordainketan egunean egotea/ Estar al corriente del pago con la Seguridad Social</i>
d) <i>Banku-kontuaren zenbakiaren titulartasuna egiaztatzea, eta hirugarrenen fitxan adieraztea / Verificación de la titularidad del número de cuenta bancaria indicando en la ficha de terceros.</i>
e) <i>xxxxxxxxxxxxx (Sartu dagokion informazioa / Incorporar la información necesaria)</i>
f)

_____ (e) ko Udalak, eskura dituen datuen bitartekotza-sistemen bidez, Administrazioaren esku dauden dokumentu hauei buruzko kontsultak eta/edo egiaztapenak egingo ditu, salbu eta berariaz aurka egiten baduzu (kasu horretan, dokumentazioa aurkeztu beharko duzu)

Nire datuak kontsultatzeari uko egiten diot, eta arrazoi hauek ematen ditut:

Datu pertsonalen tratamendua legitimatuta dago interes publikoko misio bat betetzeko edo _____ Udalari Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 Erregelamenduaren (EB) 6.1.e artikuluan eta aplikatzekoa den legerian ezarritakoaren arabera dagokion ahalmen publikoa baliatzeko.

*El Ayuntamiento de _____, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, realizará las consultas y/o verificaciones de los siguientes documentos que se encuentren en poder de la Administración, **salvo que Vd se oponga expresamente** (en cuyo caso deberá aportar la documentación)*

Me opongo a la consulta de mis datos, alegando los siguientes motivos:

El tratamiento de los datos de carácter personal queda legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de _____, en los términos previstos en el artículo 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y legislación aplicable.

5 OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES

Adicionalmente a lo recogido en el presente documento, se elabora un documento denominado “OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE SUBVENCIONES” cuyo objetivo será mostrar las obligaciones principales derivadas de la normativa de cara a describir y concretar la gestión del proceso de otorgamiento de subvenciones consistente, a fin de cuentas, en efectuar el seguimiento completo de todo el proceso, desde que se fija la necesidad a cubrir o la actividad a fomentar, hasta que se analiza si se han alcanzado los objetivos fijados, una vez se han librado los fondos a los beneficiarios y se ha verificado la realización de la actividad subvencionada.

El documento está disponible en el siguiente link:

https://www.eudel.eus/web/docum/20240219_Nota%20obligaciones%20subvenciones.pdf